PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

La última versión de cada documento será la única válida para su utilización y estará disponible en el Listado Maestro de Documentos
No haga copias de este documento porque corre el riesgo de tener una versión desactualizada

CONTENIDO

1. OBJETIVO 3
2. ALCANCE 3
3. ENFOQUE DIFERENCIAL 3
4. TALENTO HUMANO 4
5. EQUIPOS Y DISPOSITIVOS BIOMEDICOS 4
6. MEDICAMENTOS 4
7. INSUMOS 4
8. NORMATIVIDAD RELACIONADA 4
9. DESARROLLO 6
9.1. INTRODUCCION 6
9.2. GLOSARIO 7
9.3. ASPECTOS GENERALES DEL PROTOCOLO 9
9.4. ESTRUCTURA 10
9.5. ESCALAS DE VALORACION DEL RIESGO INDIVIDUAL EN SALUD 22
9.6. ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO PARA EL PACIENTE 23
9.7. DIAGRAMA O FLUJOGRAMA DEL PROTOCOLO 23
10. REVISIÓN BIBLIOGRAFÍA 26

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento desarrollado por el equipo multidisciplinario certificador de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. para el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD teniendo en cuenta los lineamientos indicados en la resolución 1197 del 5 de julio de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contar con un equipo multidisciplinario capacitado y certificado en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD en la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E.

- Capacitar a los colaboradores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. acerca del proceso para el registro, localización y caracterización de personas en condición de discapacidad.

- Garantizar los derechos de las personas con discapacidad promoviendo el Sistema de registro de Localización y Caracterización de las personas con Discapacidad – RLCPD- y sus familias.

- Promover la atención basada en el enfoque diferencial de personas en condición de discapacidad sin constituir barreras de acceso.

- Actualizar el Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad pertenecientes a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y otras entidades.

2. ALCANCE

Dirigido a todos los colaboradores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. para su conocimiento acerca del proceso de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, realizado por un equipo multidisciplinario certificador de discapacidad. Inicia desde la identificación de necesidad del usuario para certificación de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas en condición de discapacidad hasta la entrega del certificado.

3. ENFOQUE DIFERENCIAL

En la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. se prestaran servicios en salud sin discriminación, promoviendo la igualdad y reconociendo las diferencias de la población que se atiende enfocada a los diferentes pueblos indígenas, afrocolombianos, palanqueros, raizales y Rom, con identidad sexual diversa, víctimas del conflicto armado, habitantes de calle, personas con discapacidad y población según su ciclo vital (primera infancia, infancia, adolescente, joven, adulto y vejez); es por esto, que la Subred decide enfocar de forma gradual sus unidades en dichos grupos poblacionales iniciando con las unidades de San Cristóbal (Población afrocolombiana), Chapinero (Población LGTBIQ+), EMAUS (Población enfoque de género), Suba (Población Muisca), Rincón (Población afrocolombiana) y Española (Población Kichwa). Además, la Subred garantiza que dentro del ciclo de atención en sus diferentes servicios para el usuario y su familia nuestros colaboradores reconocen las particularidades y características desde la cosmovisión, medicina ancestral, ideologías, identidades y

orientaciones que determinan la relación con su entorno, población, salud y enfermedad evitando las expresiones de juicios de valor construidos desde la apariencia física o estereotipos.

4. TALENTO HUMANO

De acuerdo a la resolución 1197 de 2024 el equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, debe estar conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las áreas como fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar certificados y registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y protección social.

5. EQUIPOS Y DISPOSITIVOS BIOMEDICOS

No aplica para el desarrollo del Protocolo

6. MEDICAMENTOS

No se aplica para el desarrollo del protocolo

7. INSUMOS

No se aplica para el desarrollo del protocolo

8. NORMATIVIDAD RELACIONADA

- **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA 1991.** Artículo 13.” El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”. Artículo 47: “El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran”. Artículo 54: “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad detrabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condicionesde salud”. Artículo 68: “La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado”4.
- **LEY 361 DE 1997** Por la cual se establecen mecanismos de integración socia lde la persona con limitación y se dictan otras disposiciones. Artículo 1º.- Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.
- **LEY 1098 DE 2006** Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia. Artículo 36. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad. Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o

cualquier otra, temporal o permanente de la personapara ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

- **LEY 1145 DE 2007** (Julio 10). Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones. Artículo 1º. Las normas consagradas en la presente ley, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos.
- **LEY 1346 DE 2009** (julio 31) por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- **LEY ESTATUTARIA 1618 DE 2013** por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Esta ley tiene por objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, de acciones afirmativas, de ajustes razonables y de la eliminación de toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Así mismo, dicta medidas específicas para garantizar los derechos de los niños y las niñas con discapacidad, el acompañamiento a las familias, el derecho a lahabilitación y rehabilitación, a la salud, a la educación, a la protección social, al trabajo, al acceso y accesibilidad, al transporte, a la vivienda, a la cultura y al acceso a la justicia, entre otros.
- **LEY 1753 DE 2015**, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".* **Artículo 81.** *Atención Intersectorial para la discapacidad*. El Gobierno Nacional conforme a los lineamientos de la política pública de discapacidad y las estrategias de implementación para ella contempladas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, diseñará e implementará una Ruta de Atención Intersectorial para personas con discapacidad. Para asegurar el acceso efectivo a la oferta programática en el nivel territorial se tomarán medidas de ajuste institucional, fortalecimiento de la capacidad instalada territorial, asistencia técnica a los gobiernos territoriales y mejoramiento de las condicionesde la gestión institucional, para lo cual el Departamento Administrativo de la Presidencia asumirá la coordinación y articulación de toda la oferta programática para discapacidad enlos territorios a través de la Ruta de Atención Intersectorial para personas con discapacidad. **PARÁGRAFO.** Para efectos de este artículo, el Ministerio de Salud y Protección Social implementará la Certificación de Discapacidad para la inclusión y re direccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática institucional.

- **RESOLUCION 583 DE 2018 (26 de febrero de 2018)** Por la cual se implementa la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad; se modifica el artículo 25 de la Resolución 246 de 2019, que el artículo 25, determinó que las entidades responsables de la organización y operación del procedimiento de certificación de discapacidad y del RLCPD dispondrán hasta el1 de febrero de 2019 para iniciar la expedición de los certificados de discapacidad. Que en aras de quelos responsables de la organización y operación del procedimiento de certificación de discapacidad y del RLCPD adecuen los sistemas de información y procesos internos que permitan dar inicio a la

expedición de los certificados de discapacidad en el marco del procedimiento dispuesto, se hace necesario ampliar el período de transición establecido en laResolución 583 de 2018.

- **RESOLUCIÓN 246 DE 2019** Ministerio de Salud y Protección Social. Modifica el artículo 25 de la Resolución 538 de 2018, en el sentido de ampliar el plazo a las Entidades Responsables de la organización y operación del procedimiento de certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, para iniciar la expedición de certificados de discapacidad, hasta el 1° de febrero de 2020.
- **RESOLUCION 113 DE 2020 (31 de enero de 2020),** Por la cual se dictan disposiciones en la relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y caracterización de Personas con Discapacidad. Cuyo objeto es objeto implementar la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), como mecanismos para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de la valoración y registro de la información, se encuentra contenido en el anexo técnico denominado “Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad”, que hace parte integral de este acto administrativo.
- **CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2021. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**. Mediante la cual se imparten orientaciones sobre la implementación del procedimiento de la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y caracterización de personas con Discapacidad establecido mediante la resolución 113 de 2020.
- **CIRCULAR 049 DE 2021 SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD:** Requiere a las instituciones prestadoras de salud, habilitadas ante Registro Especial de prestadores de Servicio de Salud, para que manifiesten su interés en expedir certificados de discapacidad para vigencia 2022. Establece los requisitos y documentos que deberán ser suscritos por el representante legal y remitidos por correo electrónico a Salud Capital, con fecha límite hasta el 4 de diciembre de 2021.
- **RESOLUCION 1197 DEL 5 DE JULIO DEL 2024** "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022".

9. DESARROLLO

El procedimiento de certificación de discapacidad y la consecuente inclusión de una persona en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, deberá darse como resultado de su libre elección, expresión y de su autorreconocimiento como persona con discapacidad; excepcionalmente, la voluntad se expresará mediante la persona de apoyo respecto de los niños, niñas y adolescentes, y frente a las personas mayores de edad, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley 1996 de 2019.

9.1. INTRODUCCION

El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. Este procedimiento hace parte del proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad y la información capturada en el marco de este, hará parte integral de la historia clínica de la persona valorada. Como resultado de la

información se incorpora directamente en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se emite el correspondiente certificado de discapacidad que es un documento personal e intransferible.

Este Protocolo busca dar a conocer a los colaboradores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E acerca del procedimiento de certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad, de acuerdo con la resolución 1197 del 5 de julio del 2024. Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022".

GLOSARIO

- **Autorización de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS)**: Las secretarías de salud de orden distrital y municipal o las entidades que hagan sus veces, autorizarán a las IPS que realizarán el procedimiento de certificación de discapacidad, de acuerdo con los criterios que para el efecto expida este Ministerio.

- **Autorreconocimiento y voluntariedad**: El procedimiento de certificación de discapacidad y la consecuente inclusión de una persona en el RLCPD, deberá darse como resultado de su libre elección y de su autorreconocimiento como persona con discapacidad.

- **Certificación de discapacidad:** Es el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD.

- **Discapacidad:** Según la CIF la discapacidad se define como un término genérico que incluye deficiencias en las funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación y que indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales.

- **Discapacidad Auditiva**: En esta categoría se encuentran personas que presentan en forma permanente deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia, presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y, por tanto, para la comunicación oral.

- **Discapacidad Física:** En esta categoría se encuentran las personas que presentan en forma permanente deficiencias corporales funcionales a nivel musculo esquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, o presencia de desórdenes del movimiento corporal y que pueden presentar diferentes grados de dificultad funcional para el desarrollo de sus actividades cotidianas movimiento corporal y su relación en los diversos entornos.(Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011).

- **Discapacidad Intelectual:** Se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia.

- **Discapacidad Múltiple:** Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, tas posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por loque requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes

- **Discapacidad Psicosocial (mental):** Resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional) y las barreras del· entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad.

- **Discapacidad Sordoceguera:** La sordoceguera es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y/o restos visuales. Las personas sordociegas requieren de servicios especializados de guía interpretación para su desarrollo e inclusión social.

- **Discapacidad Visual:** En esta categoría se incluye a aquellas personas que presentan deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas y a las personas con baja visión, es decir, quienes, a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011).

- **Equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad:** Grupo de profesionales de diferentes áreas de la salud que trabajan de manera coordinada para evaluar integralmente a una persona y determinar la existencia, tipo y grado de discapacidad generando un certificado de discapacidad. (Capitulo II – resolución 1197-del 5 de julio del 2024)

- **Nivel de dificultad en el desempeño**: Grado de dificultad que experimenta una persona al realizar diferentes actividades e involucrarse en situaciones vitales en su entorno cotidiano.

- **Orden para certificación de discapacidad:** Es el requerimiento que permite iniciar el proceso de valoración por parte del equipo multidisciplinario que determinará la existencia y el tipo de discapacidad**.**

- **Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD-:** Plataforma en la cual se registra la información contenida en el certificado de discapacidad

de las personas que hayan sido certificadas a fin de obtener su caracterización y su localización geográfica en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional. El Registro es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombiay hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social –SISPRO

9.2. ASPECTOS GENERALES DEL PROTOCOLO

ITEM	DESCRIPCION
Especialidad en salud	Medicina general, Medicina especializada, psicología, optometría, fisioterapia, fonoaudiología, terapia ocupacional, enfermería y trabajo social quienes deberán estar registrados en el directorio nacional de certificadores de discapacidad del Ministerio de Salud y Protección social. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019, o en la norma que la modifique, complemente o sustituya. Los servicios habilitados deberán corresponder, con las disciplinas que conforman el (los) equipo (s) multidisciplinario (s) en la modalidad intramural, así como la modalidad extramural (domiciliaria y jornada de salud) y de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración en alguna de dichas modalidades.
Clasificación de la enfermedad	De acuerdo con la Resolución 1197 del 5 de Julio del 2024 se debe anexar copia de la historia clínica en la que incluya el (los) diagnóstico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades - CIE- vigente, relacionado(s) con la discapacidad y sus soportes de apoyo diagnóstico, emitidos por el (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la EPS o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada. Esta historia clínica no requiere tiempo de vigencia.
Categoría del Protocolo	Aplica para primer nivel de atención.
Usuarios potenciales	Colaboradores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. para su conocimiento acerca del proceso de Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, realizado por un equipo multidisciplinario certificador de discapacidad.
Procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos considerados	Realización de consulta y valoración clínica multidisciplinaria
Impacto esperado en salud	Registrar, localizar y Caracterizar a las personas en condición de Discapacidad del Distrito.

ITEM	DESCRIPCION
Aspectos que no cubre el protocolo	Personas que no se reconocen en condición de Discapacidad o Patologías que no generen condición de discapacidad.
Conflicto de interés	Se declara que no existe conflicto de interés por ninguno de los profesionales que intervinieron en el desarrollo del presente protocolo.
Año de publicación	Año de publicación: 2024. Próxima revisión y/o actualización año 2027, o antes siempre que existan cambios de profundidad en la literatura médica, normatividad, que impliquen un cambio en las actividades actuales.

9.3. ESTRUCTURA

Descripción del Procedimiento de Certificación de Discapacidad

El proceso para la solicitud, obtención de la orden y la cita para el procedimiento de certificación de discapacidad será el siguiente:

Secuencia de la Actividad	Nombre de la actividad	Cómo se realiza	Cuando se realiza	Donde se realiza	Quien la realiza	Tiempo de ejecución de la actividad	Registro de la actividad realizada

1	Requisitos para el usuario y/o persona de apoyo	El usuario interesado(a) y que se auto reconoce como persona en condición de discapacidad para acceder al procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente la persona de apoyo, solicitará ante la Secretaría de Salud Distrital o Municipal o la entidad que haga sus veces, de su lugar de residencia, la orden para certificación de discapacidad, allegando los siguientes documentos e información. Copia de la historia clínica en la que incluya el (los) diagnóstico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE-10 vigente, relacionado (s) con la discapacidad y sus soportes de apoyo diagnóstico, emitidos por el (los) médico (s) tratante (s) del prestador de servicios de salud de la red de la EPS o entidad adaptada a la que se encuentre afiliada. Esta historia clínica no requiere tiempo de vigencia. La modalidad en que se requiere la cita para la valoración por el equipo multidisciplinario (institucional o domiciliaria), establecida por el (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada a la que se encuentre afiliado el interesado. Los apoyos y ajustes razonables (movilidad,4 comunicación y acceso a la comunicación, persona de apoyo) de ser necesarios, establecidos por el(los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la red de la entidad promotora de salud o entidad	Al momento de requerir certificación de discapacidad	Secretaría de Salud Distrital o Municipal o la entidad que haga sus veces	El usuario interesado(a) y que se auto reconoce como persona en condición de discapacidad o excepcionalmente la persona de apoyo	4 días habiles	Solicitud certificación de discapacidad

		adaptada a la que se encuentre afiliado el interesado. Comunicación suscrita por la empresa o grupo empresarial, dirigida a la secretaría de salud, presentando a la persona y señalando que realizará el pago de la valoración clínica multidisciplinaria a la institución prestadora de servicios de salud, cuando se trate del evento previsto en el parágrafo 2 del artículo 4 de la resolución 1239 – 2022.					
2	Generación de la Orden para el Procedimiento de la Certificación	Si la documentación e información aportada por el solicitante cumple, la Secretaría de Salud Distrital o Municipal o la entidad que haga sus veces en un término máximo de un (1) día hábil posterior a la verificación de la documentación solicitada, generará la orden para la realización del procedimiento de Certificación de Discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se la entregará a la persona solicitante por el medio que esta haya autorizado. Esta orden debe contener: Fecha de	Posterior al envío de documentación e información aportada por el solicitante	Secretaría de Salud Distrital o Municipal o la entidad que haga sus veces	El usuario interesado(a) y que se auto reconoce como persona en condición de discapacidad o excepcionalmente la persona de apoyo	Un (1) día hábil	Orden para el Procedimiento de la Certificación

		la solicitud de la orden, fecha de expedición de la orden, el nombre completo del solicitante de la valoración, tipo de documento, numero de documento, correo electrónico, teléfono de contacto, dirección de residencia, localidad. Nombre de la persona acompañante, tipo de documento, número de identificación, teléfono de contacto, correo electrónico. Información sobre la autorización: código de autorización RLCPD, nombre de la institución autorizada para realizar la valoración por el equipo multidisciplinario., teléfono de contacto, correo electrónico y dirección. Modalidad de valoración por equipo multidisciplinario. Ajustes y apoyos razonables: Dispositivos que utiliza para comunicarse y dispositivos que usa para movilizarse. Funcionario que emite la autorización nombre y apellido y firma del director de Provisión de servicios de la Secretaria de salud. Recomendaciones dadas por secretaria. Nombres de los colaboradores que validan, aprueban y autorizan la elaboración de la orden.					
3	Recepción de la Autorización generada por la secretaria de Salud	En el marco de sus competencias y previa verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en Resolución 1197 del 5 de Julio del 2024 , la Secretaría Distrital de Salud, expide la orden de valoración por el equipo multidisciplinario, generando un código de autorización en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) , para realizar valoración en la Institución Prestadora de Servicios de Salud- IPS Subred	Posterior a la aprobación de documentación e información aportada por el solicitante	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	Secretaría Distrital de Salud	Un (1) día hábil	Orden de valoración por el equipo multidisciplinario

		Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, Cuenta con las siguiente unidades para presentar el servicio del procesos de Certificación de Discapacidad de cuerdo a la Georeferenciación así: **Unidad de Servicios de Salud Usaquén** Localidad Usaquén en la dirección Kr 6 A 119 B 14;Teléfono móvil: 3138881325; Correo electrónico: discapacidadsubrednorte@subrednorte.gov.co **Unidad de Servicios de Salud Verbenal** Localidad Usaquén dirección Kr 18 a 187 – 91 Teléfono móvil: 3158694743 Correo electrónico: discapacidadsubrednorte@subrednorte.gov.co **Unidad de Servicios de Salud Boyacá Real** Kr 74 a 69 a 38 Localidad Engativá Correo electrónico: discapacidadsubrednorte@subrednorte.gov.co **Unidad de Servicios de Salud Chapinero** Cl 66 15 – 41 Localidad de Barrios Unidos Teléfono móvil: 3158694743 Correo electrónico: discapacidadsubrednorte@subrednorte.gov.co **Unidad de Servicios de Salud Suba** Kr 92 147 c 30 Localidad de Suba Teléfono móvil: 3158694743. Correo electrónico: discapacidadsubrednorte@subrednorte.gov.co -En cuanto las autorizaciones son notificadas al correo institucional, se cuenta con la base de datos donde se organizan los usuarios emitidos por la secretaria Distrital de					

		Salud- datos personales. código de autorización asignado. -Posteriormente se verifica en plataforma SISPRO- RLCPD Discapacidad que se encuentre autorizado el servicio para la Subred integrada de Servicios de Salud norte E. S. E. -En caso de que no se encuentre autorizado o presenten inconsistencias en documento, se generará notificación por correo a Secretaria Distrital de Salud (SDS) solicitando validación y/o ajuste. Se realiza verificación de las autorizaciones y se cuenta con un tiempo no superior a diez (10) días hábiles para la asignación de la cita de valoración del equipo multidisciplinario. Por direccionamiento de Secretaria Distrital de Salud (SDS) dicha información ya confirmada debe ser consignada en una base de datos que manejará y estará a cargo de la Líder del proceso. -Es necesario validar según la autorización en el ítem información sobre ajustes y apoyos razonables. Ver Anexo 2 (Listado de apoyo y ajustes razonables), la modalidad de la consulta (Institucional o domiciliaria) en la Subred Integrada de Servicios De Salud Norte E.S.E					
4	Asignación de cita por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	Al contar con las autorizaciones verificadas, se realiza agendamiento de citas por parte del auxiliar administrativo a números telefónicos descritos en la autorización, en caso de que el paciente no conteste el llamado o el número telefónico esté equivocado se enviara a correo electrónico descrito	Al recibir las autorizaciones avaladas por Secretaría Distrital de Salud	IPS autorizada para la atención	Auxiliar administrativo asignado en la unidad habilitada para el proceso de certificación de	No superior a 10 días hábiles después de recibida la	Asignación de cita

	USS Usaquén	también en la misma autorización las indicaciones de la cita. Se asigna fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo la valoración clínica multidisciplinaria que requiera el solicitante. Se confirma dirección de valoración de la Unidad asignada la cita de acuerdo con la Geo referencia del paciente. Se indica al usuario y/o persona de apoyo que deben traer a consulta historia clínica y sus correspondientes soportes de apoyo diagnóstico en la que incluyan el (los) diagnósticos de la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10 vigente, relacionados con su condición de discapacidad emitidos por el (los) medico (s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la EPS o entidad prestadora a la que se encuentre afiliada. Se indica al usuario y/o a la persona de apoyo que deben llegar 20 minutos antes de la hora de la cita asignada y que su valoración tiene un tiempo aproximado de 40 minutos. Se establece y se informará al usuario y/o persona de apoyo que el equipo Multidisciplinario realizará tres (3) llamados a partir de la hora asignada para la valoración, si el paciente **no** llega a la cita se registraría como inasistente. En el caso que el paciente llegué tarde 5 minutos o más se le informará que hay dos posibilidades de atención: 1. Re programación de la Valoración Multidisciplinaria según disponibilidad de agenda. 2. Ser atendido al final de la jornada si cuenta con disponibilidad de tiempo para			discapacidad	autorización.	

		espera, si llegara a faltar algún paciente.					
5	Recepción y orientación del usuario y/o persona de apoyo al ingresar a la unidad de servicios asignada para la valoración.	Se da saludo al usuario y/o persona de apoyo por parte del personal de vigilancia, quién le indica el consultorio de atención de la junta de valoración. Uno de los profesionales ubica al usuario en la sala de espera y le informa que aliste toda la documentación para la valoración correspondiente para ser entregada al equipo multidisciplinario para su revisión. Se le indica que debe diligenciar un consentimiento informado antes de realizar la valoración.	Al ingreso en la institución	IPS autorizada para la atención	Personal de vigilancia /	5 minutos	MI-GA-F-90-Consentimiento informado certificación de discapacidad para el registro, localización y caracterización de personas en condición de discapacidad – RLCPD
6	Valoración del Equipo Multidisciplinario	La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. cuenta con dos modalidades de consulta de acuerdo con las necesidades del usuario: <u>Valoración Presencial:</u> Este tipo de modalidad de consulta corresponde a la atención realizada en la Unidad de Servicios de Salud asignada de la Subred Integrada de servicios de Salud Norte E.S.E. <u>Valoración Domiciliaria</u> Este tipo de modalidad de consulta corresponde a la atención realizada en la vivienda del usuario que según criterio medico requiere atención en casa por dificultad en el desplazamiento hacia la atención institucional, con el objetivo de fortalecer la respuesta de atención de servicios de salud domiciliario dirigido a la población en	Posterior al ingreso en la institución	Consultorio / domicilio	Equipo de salud encargado de atención	40 minutos	Registro de fecha y sede de atención, nombre tipo y número de documento del paciente que asiste en formato de asistencia con código MI-GA-F86 y firma del paciente o persona de apoyo.

		condiciones de vulnerabilidad y con enfoque diferencial, disminuyendo las barreras de acceso en la generación de Certificación de Discapacidad.					
7	Realización de llamado para consulta	Llamado del usuario y/o personal de apoyo. Se establece que el equipo Multidisciplinario realizará tres (3) llamados a partir de los 20 minutos antes de la hora asignada para la valoración, si el paciente **NO** llega a la cita se registraría como inasistente. En caso de que el paciente llegué pasados 5 minutos o más se le informará que tiene dos opciones: a. Reprogramación de la Valoración clínica Multidisciplinaria según disponibilidad de agenda. b. Ser atendido al final de la jornada siempre y cuando faltara un usuario. Recepción de la historia clínica y soportes de apoyo diagnostico traídos por el paciente.	20 minutos antes de la hora asignada de consulta	Sala de espera	Equipo de salud encargado de atención	3 minutos	Registro en la plataforma SISPRO, de los diagnósticos CIE10 de la Historia Clínica del paciente y soportes de apoyo diagnostico emitidos por los médicos tratantes.
8	Realización consulta y valoración	Saludo y presentación del Equipo multidisciplinario con una breve explicación clara y sencilla del procedimiento a realizar con énfasis en que la información suministrada y su resultado será registrado en el Registro de Localización y Caracterización de personas con Discapacidad.	A la hora asignada de consulta	Consultorio	Equipo de salud encargado de atención	1 p5 minutos	Registro en la plataforma SISPRO, de los diagnósticos CIE10 de la Historia Clínica del paciente y soportes de apoyo diagnostico emitidos por los médicos tratantes por uno de los integrantes del equipo

							certificador.
9	Registro plataforma SISPRO	Apertura de la plataforma SISPRO validando datos del usuario y código de autorización para inicio de la valoración y registro en la autorización física del procedimiento la hora de inicio y cierre de la valoración	Durante la consulta	Consultorio	Equipo de salud encargado de atención	5 minutos	Registro Historia Clínica Sistema de Información MI-GA-F-86 Tiempo de atención usuario - certificación de discapacidad para el registro, localización y caracterización de personas en condición de discapacidad
10	Revisión de historia clínica y soportes de apoyo	Se realiza revisión de historia clínica y soportes de apoyo diagnóstico que incluyan los códigos CIE-10 relacionados con la condición de discapacidad emitidos por el (los) médico (s) tratante (s)	Durante la consulta	Consultorio	Equipo de salud encargado de atención	10 minutos	Registro Historia Clínica Sistema de Información

11	Registro de conceptos y diagnósticos relacionados con la discapacidad del usuario y aplicación del instrumento para la valoración de limitaciones	Registro de los conceptos y diagnósticos relacionados con la discapacidad del usuario Aplicación del instrumento para la valoración de limitaciones en las actividades y restricción en la participación de acuerdo con el ciclo vital del usuario que se encuentra en la plataforma SISPRO Aplicación del instrumento de la información de los factores personales y ambientales	Durante la consulta	Consultorio	Equipo de salud encargado de atención	20 minutos	Registro en plataforma SISPRO de la valoración de limitaciones en las actividades y restricción en la participación de acuerdo con el ciclo vital del usuario siguiendo las preguntas del cuestionario.
12	Emisión del resultado del Procedimiento del Certificado de Discapacidad	Se debe informar al usuario y/o persona de apoyo si tiene discapacidad o **NO**, en caso de que **NO** tenga una discapacidad se deben dar las razones que lo fundamenta y que no se generará certificado. Que el usuario queda registrado, localizado y caracterizado como persona con discapacidad y que esta información se encuentra en la Plataforma SISPRO para su consulta. Que este certificado es personal e intransferible. Se describe la información que tiene el certificado de discapacidad, datos personales, fecha y lugar de la valoración, categoría de discapacidad, niveles de dificultad en el desempeño, perfil de funcionamiento, datos de los profesionales del equipo multidisciplinario.	Al terminar la consulta	Consultorio	Equipo de salud encargado de atención	5 minutos	Aprobación de la valoración por parte de cada uno de los miembros del equipo certificador llegando a acuerdos sobre la presencia o no de Discapacidad, Descarga de Certificado de discapacidad

13	Entrega de información y Certificado de Discapacidad generado por el Registro de Localización y Caracterización por personas con Discapacidad - RLCPD.	Se informa la Ruta por la cual puede acceder al certificado de Discapacidad ingresando al Sistema Integrado de Información de la Protección Social -SISPRO. Se informa la posibilidad de solicitar una segunda opinión por una única vez en cualquier tiempo. Se indica al usuario y/o persona de apoyo que el Certificado de Discapacidad será actualizado según los siguientes casos: Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años. Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años. Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación por efecto de evolución positiva o negativa de la condición de salud. Se informa que el Certificado de Discapacidad no es un documento válido para el reconocimiento de prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales, ni para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y Ocupacional. Se entrega Certificado de Discapacidad generado por el Registro de Localización y Caracterización por personas con Discapacidad -RLCPD.	Al terminar la consulta	Consultorio	Equipo de salud encargado de atención	5 minutos	Registro de hora de inicio y de finalización de la consulta en Formato de asistencia con código MI-GA-F-86. Se entrega al paciente la pieza comunicativa de información sobre el certificado de discapacidad.
14	Acciones por contingencias	En caso que se presente alguna eventualidad durante la valoración como corte de flujo eléctrico, caída del internet o de la Plataforma SISPRO el equipo multidisciplinario cuenta con los formatos en físico para	Al terminar la consulta	Consultorio	Equipo de salud encargado de atención	5 días hábiles	Registro Historia Clínica Sistema de Información

		la valoración de limitaciones en las actividades y restricción en la participación de acuerdo al ciclo vital del usuario y se le informará al usuario y/o persona de apoyo las razones y motivos de la no entrega del certificado y que será entregado durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la valoración clínica multidisciplinaria. Se le explica al usuario que su Certificado de Discapacidad podrá ser enviado a su correo electrónico o puede acercarse a la sede de la atención recibida a reclamarlo en físico en Horario de Lunes a Viernes de 7:00 am a 4:00 pm.					Certificado de Discapacidad generado por el Registro de Localización y Caracterización por personas con Discapacidad - RLCPD.
15	Aplicación encuesta satisfacción	Realizar encuesta de satisfacción de satisfacción del usuario- certificación de discapacidad para el registro, localización y caracterización de personas en condición de discapacidad -RLCPD	Al finalizar la valoración	Consultorio	Equipo de salud encargado de atención	10 minutos	Aplicación MI-GA-F-87Encuesta de satisfacción del usuario-certificación de discapacidad para el registro, localización y caracterización de personas en condición de discapacidad

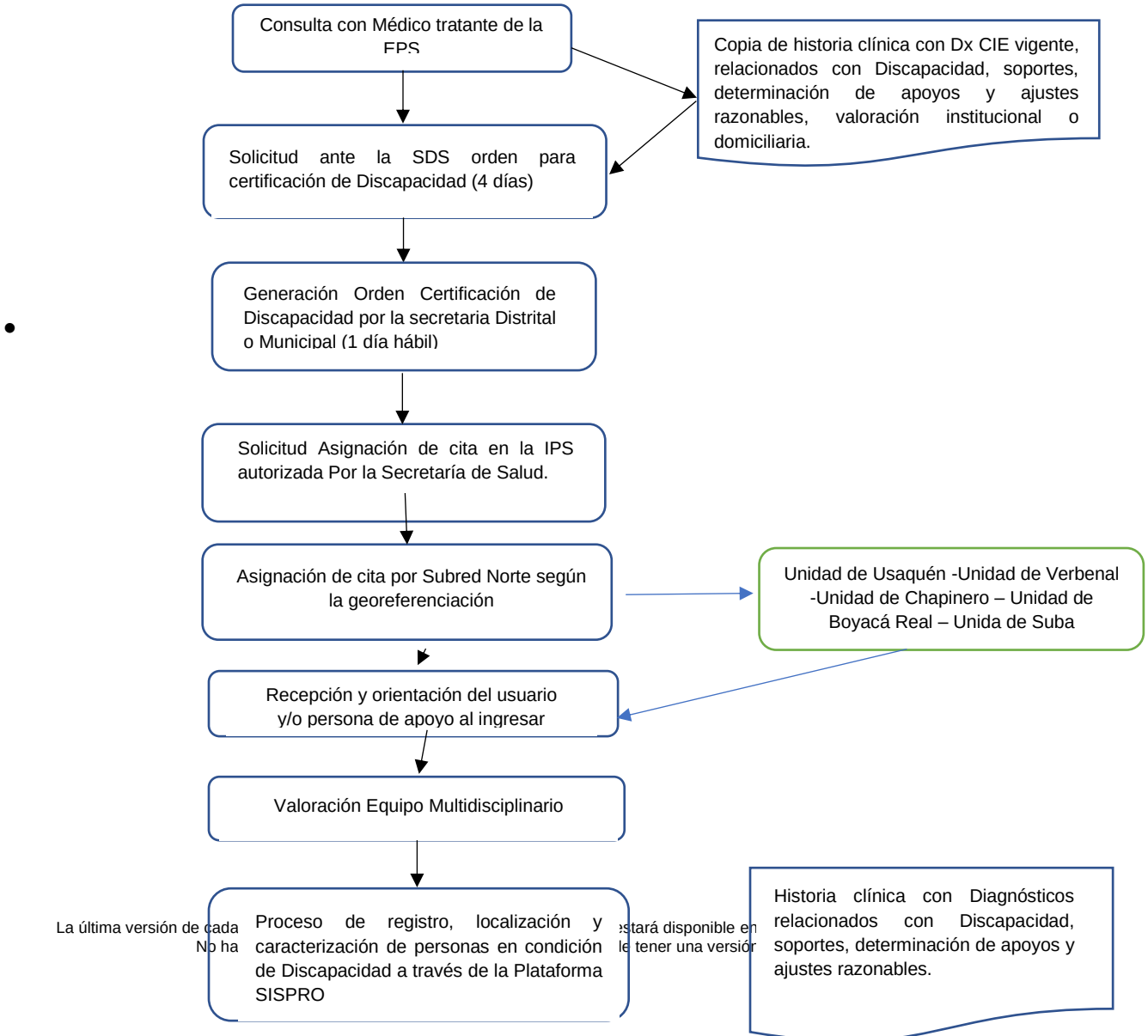
9.4. ESCALAS DE VALORACION DEL RIESGO INDIVIDUAL EN SALUD

Se realiza aplicación de escalas de valoración de riesgo individual en salud a los usuarios desde el inicio de la consulta, estas acorde con el proceso de atención, controlando los riesgos de caída, dificultad en la comprensión, alteración visual o auditiva del paciente.

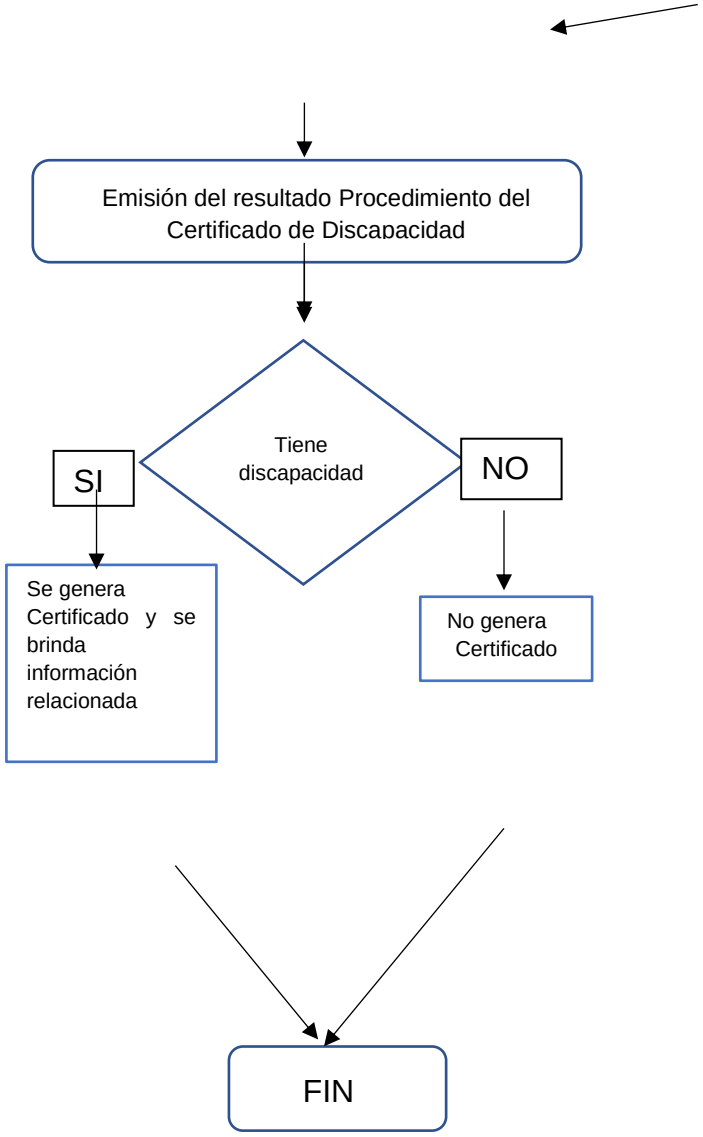
9.5. ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO PARA EL PACIENTE

El proceso de educación al usuario y/o persona de apoyo se realiza antes, durante y al finalizar el Proceso de Certificación de forma verbal, clara y sencilla y se firma planilla de reunión ES-GC-F-105 confirmando recibido de la información. y además se cuenta con material en físico con la información relevante de la Discapacidad y su proceso de Certificación con código MI-GA-PC-20 Y se le hace entrega de dicho documento. Al finalizar la explicación se le indaga si tiene alguna duda sobre el proceso y si desea que se le haga claridad de este.

9.6. DIAGRAMA O FLUJOGRAMA DEL PROTOCOLO



La última versión de cada No ha estará disponible en le tener una versión



Fuente: Elaboración propia Subred Norte.

Anexo 2. Listado de Ajustes y Apoyos razonables por discapacidad

CATEGORIA DE DISCAPACIDAD						
FISICA	**VISUAL**	**AUDITIVA**	**SORDO CEGUERA**	**INTELECTUAL**	**PSICOSOCIAL**	**MULTIPLE**
Persona de apoyo	Persona de apoyo	Persona de apoyo - Interprete en lengua de señas colombiana	Persona de apoyo	Persona de apoyo	Persona de apoyo	Persona de apoyo
Lenguaje incluyente: siempre este de frente a la PCD o de apoyo, diríjase a la PCD por su nombre, utilice un tono neutro de voz y hable de forma clara y despacio	Lenguaje incluyente: siempre este de frente a la PCD o de apoyo, diríjase a la C por su nombre, utilice un tono neutro de voz y hable de forma clara y despacio	Lenguaje incluyente: siempre este de frente a la PCD o de apoyo, diríjase a la PCD por su nombre	Lenguaje incluyente: siempre este de frente a la PCD o de apoyo, diríjase a la P PCD por su nombre	Lenguaje incluyente: siempre este de frente a la PCD o de apoyo, diríjase a la PCD por su nombre, utilice un tono neutro de voz y hable de forma clara y despacio	Lenguaje incluyente: siempre este de frente a la PCD o de apoyo, diríjase a la PCD por su nombre, utilice un tono neutro de voz y hable de forma clara y despacio	Lenguaje incluyente: siempre este de frente a la PCD o de apoyo, dirijas a la PCD por su nombre, utilice un tono neutro de voz y hable de forma clara y despacio
Rampa de acceso con pasamanos	Señalización Braille	En caso de lectura de labios hablar de forma modulada, despacio y clara sin exagerar en los movimientos de la boca	Disponibilidad de información escrita para entrega	Adaptación del lenguaje a la medida de comprensión de la PCD	Disponibilidad de información escrita para entrega	Disponibilidad de información escrita para entrega
Disponibilidad de silla de ruedas	Disponibilidad de información escrita en macro texto (personas con baja visión)	Disponibilidad de caretas para no usar tapabocas		Disponibilidad de información escrita para entrega		
Baños adaptados para personas con discapacidad (barras de apoyo y accesibilidad)	Permitir el ingreso y acompañamiento de perro guía en caso de que la PCD lo utilice	APP Centro de relevos (Tener en el celular(es) del Equipo multidisciplinario evaluador)				
Consultorio amplio de fácil acceso	Describir el entorno del consultorio donde se realizará el proceso de certificación	Disponibilidad de información escrita para entrega				

CATEGORIA DE DISCAPACIDAD						
FISICA	**VISUAL**	**AUDITIVA**	**SORDO CEGUERA**	**INTELECTUAL**	**PSICOSOCIAL**	**MULTIPLE**
Disponibilidad de información escrita para entrega						

Fuente: Elaboración Propia Subred Norte

XXX[MG1]

10. REVISIÓN BIBLIOGRAFÍA

- Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: versión para la infancia y adolescencia: CIF-IA. Organización Mundial de la Salud 2011.
- Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud: CIF. Versión abreviada OMS (Organización Mundial de la Salud) 2001.
- Resolución 1197 de 5 de julio 2024

CONTROL DEL DOCUMENTO		
Versión	**Fecha**	**Descripción de la modificación**
1	23/09/2022	Creación
2	12/06/2024	Ajuste a plantilla institucional y actualización acorde a Certificación de Discapacidad por resolución 1239 de 21 de Julio 2022, articulación formatos Encuesta de satisfacción del usuario- certificación de discapacidad para el registro, localización y caracterización de personas en condición de discapacidad –RLCPD, Pieza informativa, Tiempo de atención usuario - Certificación de discapacidad para el registro, localización y caracterización de personas en condición de discapacidad -RLCPD
3	3/03/2025	Ajuste documento con nueva normatividad bajo Resolución 1197 de 5 de julio de 2024

Elaborado por:	**Revisado por:**	**Aval Oficina de Calidad:**	**Aprobó:**
Nombre: Olga Patricia Mera Guevara	Nombre: María Sara Gómez Solano	Nombre: Angela Patricia López Parada	Nombre: Victoria Eugenia Martínez Puello
Cargo: Referente de Discapacidad.	Cargo: Profesional Especializado Calidad	Cargo: Jefe Oficina Calidad (E)	Cargo: Gerente